



ACUERDO No. CSJATA19-13
30 de enero de 2019

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Despacho 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora MARIA JOSE CASADO BRAJIN, en su condición de Magistrada del Despacho 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 25 de enero de 2019 bajo radicado EXTCSJAT19-667, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por el término de seis (6) días, por necesidades del servicio a partir del 01 de febrero de 2019, lo anterior lo sustenta en lo siguiente:

“Según estadística reportada en la página web de la Rama Judicial el Despacho 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico tiene una carga de 887 procesos disciplinarios.

Que según lo conversado con el Secretario de la Sala Disciplinaria y el actual Auxiliar Judicial del mencionado Despacho desde el año 2016 -fecha en la cual se realizó cambio de Secretario- no existe inventario físico actualizado en el referido Despacho, lo cual, es necesario y urgente tener con el fin de poder solucionar las posibles inconsistencias que puedan suscitarse en la realización de estadísticas.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por la funcionaria judicial.

No obstante, este Acuerdo por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”; que en su artículo 11° dispuso:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar



transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que examinada la solicitud, y atendiendo las situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón al cambio de funcionaria de esa sede judicial se requiere el despliegue de ciertas actividades como la realización del inventario, la organización de la secretaría en consonancia con el Despacho, la implementación del Software del reparto, la verificación del reporte estadístico veraz, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Despacho y la suspensión de los términos judiciales por el término de seis (06) días hábiles contados a partir del primero (01) de febrero 2019 al ocho (08) febrero de 2019, sin que con ello se afecte la prestación del servicio.

Que este Consejo Seccional le solicita a la funcionaria Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedarán en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del **Despacho 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico**, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de **seis (06) días hábiles contados a partir del primero (01) de febrero 2019 al ocho (08) febrero de 2019.**

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente a la Doctora MARIA JOSE CASADO BRAJIN, en su condición de Magistrada del Despacho 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, al Doctor GIOVANNY FALQUEZ MENDEZ, en su condición de Secretario de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

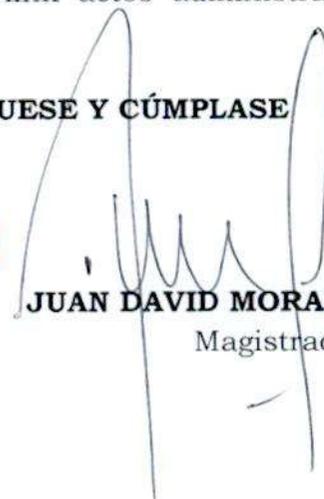


ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)



CREV/FLM